

**ASUNTO:** Dictamen que se emite en relación al expediente número 148 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio número SSP/DGAJ/DATMDSP/2167-F19/20 a través del cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán remite la minuta número 330 que contiene la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo lo anterior para su conocimiento.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron remitir dicho proyecto a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chira  
12:45 h  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

## II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.**— El oficio número SSP/DGAJ/DATMDSP/2167-F19/20 a través del cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán remiten la minuta número 330 que contiene la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en la parte que interesa, establece lo siguiente:

“ ...

*Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite a Usted, Minuta número 330 que contiene la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su conocimiento.*

...”

De la lectura a lo anteriormente transcrito al oficio que nos ocupa es hacer del conocimiento de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de mayo de dos mil diecinueve, se estableció lo siguiente:

*“Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.”*

De lo anteriormente transcrito se desprende que las Legislaturas de las Entidades Federativas respectivas, deberán armonizar su marco legal de acuerdo a la reforma educativa aprobada el quince de mayo del año en curso.

Ahora bien, los artículos 41 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen que las entidades federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

En consecuencia, y toda vez que los efectos del oficio número SSP/DGAJ/DATMDSP/2167-F19/20 es hacer del conocimiento a esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca sobre la minuta número 330 la cual contiene la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia y en estricta observancia a los principios de la soberanía y autonomía de cada entidad federativa, resulta procedente que esta Comisión Dictaminadora de cuenta al Pleno de esta Soberanía sobre los efectos de dicho asunto.

**QUINTO.** – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente el oficio número SSP/DGAJ/DATMDSP/2167-F19/20 a través del cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán remite la minuta número 330 que contiene la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo lo anterior para conocimiento de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.** – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA SE DA POR ENTERADA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO SSP/DGAJ/DATMDSP/2167-F19/20, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 330 QUE CONTIENE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Infórmese al Honorable Congreso del Estado de Michoacán sobre el contenido del Acuerdo

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintidós días del mes de septiembre  
del años dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

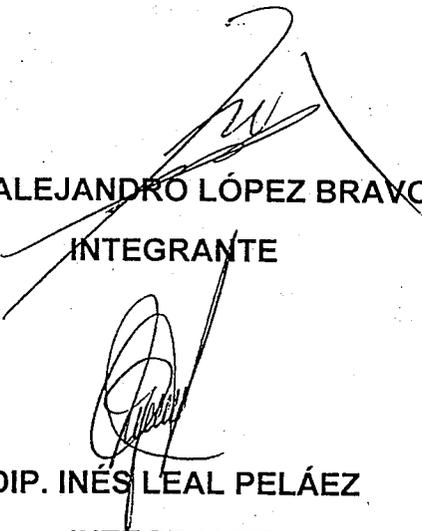


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA  
MENDOZA CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
INTEGRANTE

  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE

  
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE